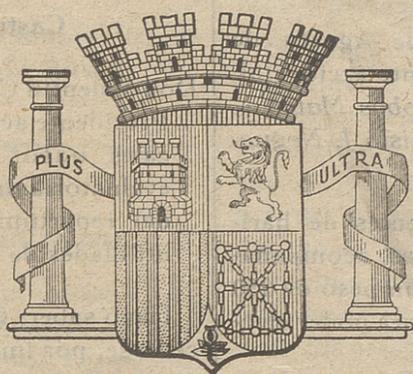


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.671

Jurados Mixtos de Artes Blancas de Madrid

Sección de Pastas Alimenticias

Por acuerdo del Pleno de este Jurado, queda abierto, por plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», el período para solicitar del Jurado Mixto la inscripción en el Censo profesional obrero por parte de los profesionales del ramo.

La inscripción, que es obligatoria, deberá hacerse con arreglo a las instrucciones que obran en la Secretaría del Organismo.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.
El Secretario, José Prat.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.692

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida

al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4'50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 19 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y ocho y media horas del día 25 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite para jabón, 600 kilos.
- Alfalfa verde, 8.000 kilos.
- Alpargatas para hombre, números 27, 28 y 29, 60 docenas.
- Alpargatas para mujer, números 23, 24, 25 y 26, 40 docenas.
- Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.900 kilos.
- Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 300 kilos.
- Azúcar para chocolate, 400 kilos.
- Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 550 kilos.
- Boinas para niños, 200 unidades.
- Bufandas para niños, 100 unidades.
- Busqueta para cortinas, 70 metros.
- Cacao Fernando Poo, 500 kilos.
- Café tostado, 15 kilos.
- Camisetas para hombre, 125 unidades.
- Camisetas para mujer, 200 unidades.
- Carbón de galleta, cribado, seco, sin contener substancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7 a 8.000, 14.000 kilos.
- Carne de cordero, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.300 kilos.

- Carne de ternera, 90 kilos.
- Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición. No contendrá más hueso que el 20 por 100, que se entregará y pesará por separado; la carne se entregará partida en trozos pequeños que no excedan de tres kilos, ni se admitirá más de un 20 por 100 de pescezo, pecho y falda, 8.050 kilos.
- Cebada en grano, 600 kilos.
- Cretona, para faldas, 400 metros.
- Cutí para colchones, 160 metros.
- Dril para justillos, 65 metros.
- Estameña para chaquetas, 500 metros.
- Estopa para rodeas, 150 metros.
- Fajas para hombre, 200 unidades.
- Gallinas, 130 unidades.
- Harina de arroz, 200 kilos.
- Harina de maíz, 1.200 kilos.
- Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 27.150 kilos.
- Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 15.500.
- Jabón blanco, de aceite, 600 kilos.
- Judías blancas, de buena cocura, 1.600 kilos.
- Judías pintas, 600 kilos.
- Lana blanca lavada, 25 kilos.

Lentejas esterilizadas, 100 kilos.
Lienzo para calzoncillos, 200 metros.

Lienzo para camisas, 200 metros.

Lienzo para pañales, 200 metros.

Lienzo para sabanillas, 100 metros.

Mantas blancas, 40 unidades.

Muletón para jubones, 150 metros.

Normanda para blusas, 200 metros.

Paja corta, 23.000.

Pañuelos para la cabeza, 80 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 600 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 190 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces, de 35 a 40 kilos, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.500 id.

Servilletas, 90 unidades.

Sosa Solvay, 900 kilos.

Toallas, 40 unidades.

Toquilla, 125 unidades.

Vinagre procedente de vino, limpio y sin contener substancias extrañas a su composición normal ni anguítulas, ni vegetaciones criptogámicas, su acidez en ácido acético no ha de ser inferior a 6 por 100, 660 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pe-

didados y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de Agosto de 1933. — El Presidente accidental, *Mariano de los Cobos Mateo*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas, acompañarán muestras, con un peso de 250 gramos cada una, para poder efectuar pruebas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.682

Castromonte

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y media y terminará a las doce del día 20 del corriente mes, en el Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 12 de Agosto de 1933. — Aristónico Cortés.

Núm. 3.683

Castromonte

Don Valentín Campos Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el Salón de actos de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 12 de Agosto de 1933. — Valentín Campos.

Núm. 3.662

Iscar

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó, por unanimidad, proceder a la cobranza en período voluntario, por un plazo de ocho días, de los Repartimientos de roturaciones y desgranados correspondientes al año actual y de todos los descubiertos, por dichos conceptos, de años anteriores, y transcurrido el plazo señalado se entregarán todos los descubiertos al Agente ejecutivo, para su efec-

tividad por la vía de apremio, exigiéndose los recargos y gastos que origine este procedimiento.

Iscar, 10 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Julián Ortega.

Núm. 3.667

Matapozuelos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Matapozuelos, 10 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Clemente Ruiz.

Núm. 3.677

Moral de la Reina

Durante los días 22 y 23 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del año actual por el impuesto municipal de utilidades y de los trimestres primero, segundo y tercero de este mismo año, de los impuestos de pastos comunales y carruajes de lujo de tracción de sangre, así como de los atrasos resultantes por utilidades, la cual estará a cargo del Recaudador municipal don Valentín Escribano.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 9 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 3.689

San Vicente del Palacio

Los días 21 y 22 del corriente mes de Agosto, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que los que no hagan efectivas sus cuotas hasta el 10 de Septiembre próximo incurrirán en el recargo del 10 por 100, que se elevará al 20, el día primero del trimestre siguiente.

San Vicente del Palacio, 11 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 3.669

La Seca

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 12 de Agosto de 1933. El Alcalde, Esteban Calonge.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Rábano.

Núm. 3.679

La Unión de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que cualquier habitante de este término municipal pueda examinarlas y presentar por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo de

exposición, no se admitirá reclamación alguna.

La Unión de Campos, 11 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 3.678

La Unión de Campos

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1931, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 128 y concordantes del reglamento de Hacienda municipal.

La Unión de Campos, 11 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 3.686

Villamuriel de Campos

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal del repartimiento de utilidades de esta villa, con el 3 por 100 de premio de cobranza.

Los aspirantes, que habrán de ser vecinos de la localidad, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, acreditarán solvencia y honradez y se comprometerán a ingresar en Arcas municipales las cantidades cobradas en los plazos que el Ayuntamiento designe.

Villamuriel de Campos, 13 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Telesforo Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.655

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio que se mencionará se

dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copia:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, promovidos por la razón social «Múgica, Arellano y Compañía», domiciliada en Pamplona, defendida y representada por el Licenciado don Felipe Salazar, y Procurador don Francisco López Ordóñez, contra doña Dolores Ruiz Nieto y su esposo don Emiliano Gutiérrez, que se dicen ser vecinos de Santovenia, Berreuces y esta ciudad, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre desahucio de la casa número tres de la calle Negra, de dicho Santovenia, que ocupan en precario, y

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio interpuesto por el Procurador don Francisco López Ordóñez, en nombre y representación de la razón social «Múgica, Arellano y Compañía», domiciliada en Pamplona, y, en su virtud, condenar, como condeno, a los demandados don Emiliano Gutiérrez y su esposa doña Dolores Ruiz Nieto, a que en el término de ocho días desalojen la casa número tres de la calle Negra, del pueblo de Santovenia, que llevan en precario, dejándola a disposición de la entidad demandante, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser lanzados de ella a su costa, con imposición de las causadas en estos autos a dichos demandados.

Notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose, además, su encabezado y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal.

Así lo acordó, manda y firma su señoría.—Doy fe.—Gonzalo de Medina Bocos.»

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados doña Dolores Ruiz Nieto y su esposo don Emiliano Gutiérrez, expido el presente que firmo en Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Toribio Díez.

Núm. 3.691

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y a testimonio del que refrenda, se siguen por el Procurador Ruiz del Barrio, en nombre de don Enrique González Urdiales, contra don Zoilo Inés Alonso, Veterinario y vecino de Piña de Campos (Palencia), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al deudor, habiéndose señalado para su celebración el día treinta y uno del actual, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

1. Un coche-automóvil marca «Renault, número 1.243, de la matrícula de Valladolid, de seis caballos y cuatro plazas, en regular uso; tasado en 500 pesetas.

2. Una yegua pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, de edad cerrada; tasada en 400 pesetas.

3. Un lavabo con sus correspondientes útiles; tasado en 15 pesetas.

4. Una mesilla de noche con plano de cristal; tasada en 10 pesetas.

5. Ocho sillas de madera, estilo moderno; tasadas en 40 pesetas.

6. Una mesa de comedor, corredera; tasada en 35 pesetas.

7. Una máquina de coser marca «Singer», con dos chavetas, tiene el número F.-219.106, mesa plegable y cubierta de madera en estado seminuevo; tasada en 200 pesetas.

Total: 1.200 pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.^a Los bienes objeto de remate se hallan depositados en poder del deudor, donde podrán ser examinados por las personas que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Valladolid, a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 3.652

COGOLLUDO

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al que resulte ser dueño de una yegua de cuatro años, pelo rojo, estrellada, paticalzada, herrada de las manos, de seis cuartas de alzada, cola larga, aparejada con albardón de retranca, manta rayada a cuadros, cincha de cuero, con cabezada y cadena de hierro, ocupada al que dice llamarse Antonio Moreno Collado, de veintidós años, soltero, sillero y jergonero ambulante, alto, delgado, con traje de paño oscuro, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y para que justifique la propiedad del animal, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el número 28 de este año, por el delito de hurto.

Cogolludo, 7 de Agosto de 1933.
Eduardo Ruiz.

Núm. 3.663

VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso necesario de acreedores a instancia de la «Sociedad Navarra de Industrias» Compañía Anónima, domiciliada en Pamplona, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Julio de la Red González, habiendo sido este último declarado en concurso necesario de acreedores por auto de seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, cuya resolución, que ya es firme, ha sido dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid que conocía de aludidas actuaciones; y en su día se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, los que deberán hacerse al Depositario don Donaciano Velasco Muñoz, labrador y vecino de Cabezón, o a los Síndicos luego que estén nombrados.

Se cita a los acreedores correspondientes para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoca a Junta general para el nombramiento de Síndicos, que

tendrá lugar el once de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, todo lo cual he acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Valoria la Buena, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José M.^a Vigil.

472

Juzgados municipales

Núm. 3.642

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones y desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Crescenciano Tejedor Montero, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Crescenciano Tejedor Montero, como autor de una falta de lesiones a Anselma Santiago y otra de desobediencia a un Agente de la Autoridad, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, y represión privada en la Sala-Audiencia de este Juzgado por la primera falta, y cinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente por la segunda de dichas faltas, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la lesionada Anselma Santiago, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Y una vez firme la misma, remítase testimonio literal, con antento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Julio Yaque.—E. Mario Aparicio.

Núm. 3.643

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 87 de entrada del corriente año, por lesiones, contra José García Castrillo y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José García Castrillo, por ignorarse su actual paradero y domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.645

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 666 de entrada del corriente año, por estafa por viajar sin billete, contra Rafael Santiago Roldán y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Rafael Santiago Roldán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.646

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo al número 602 de entrada del corriente año, por infracción del reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Manuel Peña Aparicio; ha acordado que se cite, por medio de la presente, a expresado denunciado Manuel Peña Aparicio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.647

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 580 de entrada del corriente año, por infracción del reglamento de Policía de Ferrocarriles, contra Pilar Hernández San José, Cenona Martín de Castro y Dolores Hernández Fernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas denunciadas Pilar Hernández, Cenona Martín y Dolores Hernández, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial